



AUTO No.

“Por el cual se hacen unos requerimientos”

CM5.02.14834

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 -modificada por la 2080 de 2021-, y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. D. 404 de 2019 -modificada a su vez por la Resolución Metropolitana No. D 00956 del 26 de mayo de 2021, y las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el expediente CM5.02.14834, en el cual se encuentran contenidas las diligencias de control y seguimiento ambiental de la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., identificada con NIT: 890.929.703-7, ubicada en la carrera 32 No. 6 sur -281 del municipio de Medellín- Antioquia, representada legalmente por la señora NELVA ORFID GARCÍA BETANCUR, identificada con cédula No. 43.541.247, en calidad de administradora, quien haga sus veces en el cargo.
2. Que mediante Resolución Metropolitana No. S.A 001311 del 31 de julio de 2012, notificada personalmente el 15 de agosto de 2012, se otorgó una concesión de aguas superficiales al CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H., y a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., en los siguientes términos:

“Artículo 1º. Otorgar al CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, localizado en la carrera 32 No. 7B Sur-52 del municipio de Medellín, a través de su administradora y representante legal la sociedad CLB URBANÍSTICA S.A, con NIT 900.194.783-5, representada a su vez por la señora CONSUELO OROZCO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.322.964 y a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, localizada en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 del municipio de Medellín, a través de su representante legal el señor ROBINSON RUEDA SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.534.864, una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a derivar de la quebrada LA VOLCANA, en caudal y usos que se indicarán a continuación para cada uno de los conjuntos residenciales:

(...)

- b) UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS, en cantidad de 0,01 L/s (que captados permanentemente durante 24 horas equivalen a 880 L/día), para riego de 1100 m² de zonas verdes, coordinadas X:835.340,17 y Y:1.176.685,15”.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Que la Resolución Metropolitana No. S.A 001311 del 31 de julio de 2012, quedó en firme el 23 de agosto de 2012; razón por la cual su vigencia iba hasta el 23 de agosto de 2022.
4. Que en la misma Resolución antes citada, la Entidad requirió al CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

“Artículo 3º. El CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, localizado en la carrera 32 No. 7B Sur-52 del municipio de Medellín, a través de su administradora y representante legal la sociedad CLB URBANÍSTICA S.A, con NIT 900.194.783-5, representada a su vez por la señora CONSUELO OROZCO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.322.964, o quien haga sus veces en el cargo, y la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, localizada en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 del municipio de Medellín, a través de su representante legal el señor ROBINSON RUEDA SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.534.864, o quien haga sus veces en el cargo, deberán dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, referente a que las obras de captación de aguas públicas o privadas, deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento. Para el cumplimiento de este requerimiento se concede un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
- Construir un tanque para el almacenamiento del caudal captado, para lo cual se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4º. Requerir al CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, localizado en la carrera 32 No. 7B Sur-52 del municipio de Medellín, a través de su administradora y representante legal la sociedad CLB URBANÍSTICA S.A, con NIT 900.194.783-5, representada a su vez por la señora CONSUELO OROZCO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.322.964, o quien haga sus veces en el cargo, y la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, localizada en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 del municipio de Medellín, a través de su representante legal el señor ROBINSON RUEDA SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.534.864, o quien haga sus veces en el cargo, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, presenten los diseños y planos de las obras de captación, conducción, control y reparto del agua para cada conjunto residencial, teniendo en cuenta también que los planos a presentar deben ser más específicos en cuanto al diseño de cada una de las citadas obras. (...)”

5. Que posteriormente, por medio del Auto No. 002959 del 24 de noviembre de 2017¹, la Entidad requirió a la Unidad en mención, para que diera cumplimiento con los siguientes requerimientos:

¹ Notificado personalmente el 5 de diciembre de 2017, a la señora ASTRID ELENA CATAÑO AGUDELO, con C.C. No. 43.638.697 en calidad de autorizado de la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H.



“(…) Dar cabal cumplimiento a la Resolución Metropolitana 001311 del 31 de julio de 2012, en cuanto a la elaboración del PUEYRA, teniendo en cuenta que ya pasó el primer quinquenio 2012-2017, y la concesión se encuentra vigente hasta el 2022.

Presentar especificaciones técnicas de la bocatoma en donde se demuestre la cantidad de caudal captado.

Suspender la captación hasta tanto no presente para su aprobación los diseños de la obra de captación que garantice el caudal concesionado. (…)

6. Que asimismo, mediante el Auto No. 03716 del 18 de diciembre de 2018², la Entidad requirió a los conjuntos residenciales TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, y al UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., con NIT 890.929.703-7, para que dieran cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

“Informar a esta Entidad si va continuar con la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° 001311 del 31 de julio de 2012, por otro lado

a) Si desea continuar con la captación se le requiere para que en el mismo término cumpla con:

- No hacer uso hasta tanto no presente para su aprobación los diseños de la obra de captación que garantice el caudal concesionado, teniendo en cuenta que fue requerido desde el 2012 y no los ha presentado, además se desconoce el caudal que se está captando actualmente y de dicha captación se están beneficiando otros usuarios sin permiso de la autoridad ambiental.*
- Presentar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua –PUEYRA–, de acuerdo a los términos de referencia de la Entidad”.*

7. Que consecutivamente, a través de la Resolución Metropolitana No. S.A 02763 del 30 de septiembre de 2019³, la Entidad dio inicio al trámite de la declaratoria de caducidad a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., bajo el CM5.02.14539, en los siguientes términos:

“Artículo 1º Iniciar el trámite de DECLARATORIA DE CADUCIDAD de la concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° 001311 del 31 de julio de 2012 al CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, localizado en la carrera 32 No. 7B Sur-52 del municipio de Medellín, a través de su administradora y representante legal la sociedad CLB URBANÍSTICA S.A, con NIT 900.194.783-5, representada a su vez por la señora CONSUELO OROZCO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.322.964 y a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, localizada en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 del municipio de Medellín, inicialmente representada por la sociedad BOTERO YEPES ASOCIADOS LTDA, con NIT 811.006.500-0, representada

² Notificado personalmente a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., el 24 de enero de 2018, a la señora ASTRID ELENA CATAÑO AGUDELO, con C.C. No. 43.638.697 en calidad de autorizado de la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H.

³ Notificada por aviso enviado el 14 de noviembre de 2019.

así mismo, por la señora MARÍA DOLLY YEPES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.463.671, en caudal de 2 l/s para las actividades de riego de las citadas copropiedades, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Otorgar a las copropiedades un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para que mediante escrito de descargos rectifique o subsane las faltas de que se le acusan o formule su defensa”. (Negrita subrayada fuera de texto).

8. Que el 5 de diciembre de 2019, se venció el término otorgado por la Entidad a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., para presentar escrito de descargos donde podía rectificar o subsanar las faltas de que se le acusan o formular su defensa, acerca de la declaratoria de caducidad de la concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 001311 del 31 de julio de 2012, sin que se hubiera manifestado al respecto.
9. Que mediante del Auto No. 006479 del 27 de diciembre de 2019⁴, la Entidad requirió a la Unidad en mención, para que diera cumplimiento con los siguientes requerimientos:

- “
- Dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto 02959 del 24 de noviembre de 2017:
 - Dar cabal cumplimiento a la Resolución Metropolitana 001311 del 31 de julio de 2012, en cuanto a la elaboración del PUEYRA, teniendo en cuenta que ya pasó el primer quinquenio 2012-2017, y la concesión se encuentra vigente hasta el 2022.
 - Presentar especificaciones técnicas de la bocatoma en donde se demuestre la cantidad de caudal captado.
 - Suspender la captación hasta tanto no presente para su aprobación los diseños de la obra de captación que garantice el caudal concesionado.
 - Cumplir con lo requerido en la Resolución Metropolitana 001311 del 31 de julio de 2012, en cuanto a:
 - Construir obras de captación deberá estar provisto de aparatos y de más elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento.
 - Construir un tanque para el almacenamiento del caudal captado, para lo cual se concede un término de 30 días hábiles.
 - Los beneficiarios de la presente concesión deberán presentar a esta Entidad el PUEYRA”.

10. Que continuadamente, la Entidad emitió la Resolución Metropolitana No. S.A. 003826 del 27 de diciembre de 2019, donde se declara la caducidad de concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. 001311 del 31 de julio de 2012, bajo el CM5.02.14539, de la siguiente manera:

“Artículo 1°. DECLARAR LA CADUCIDAD de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° 001311 del

⁴ Notificado por aviso enviado el 18 de marzo de 2020.



31 de julio de 2012, al CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH, con NIT 890.941.112-3, localizado en la carrera 32 No. 7B Sur-52 del municipio de Medellín, a través de su administradora y representante legal la sociedad CLB URBANÍSTICA S.A, con NIT 900.194.783-5, representada a su vez por la señora CONSUELO OROZCO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.322.964 y a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS PH, con NIT 890.929.703-7, localizada en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 del municipio de Medellín, inicialmente representada por la sociedad BOTERO YEPES ASOCIADOS LTDA, con NIT 811.006.500-0, representada así mismo, por la señora MARÍA DOLLY YEPES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.463.671, en caudal de 2 l/s para las actividades de riego de las citadas copropiedades, teniendo como fundamento jurídico de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. S.A. 002763 del 30 de septiembre de 2019, y la causal de caducidad consagrada en los literal e) del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con el artículo 2.2.3.2.24.4. del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

11. Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignadas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de esta Entidad, realizó visita de técnica el día 28 de septiembre de 2021, a la Unidad Residencial Los Balsos, ubicada en la carrera 32 No 6 sur 281, barrio San Lucas comuna 10 poblado del municipio de Medellín, y de la cual se generó el Informe Técnico No. 5309 del 9 de octubre de 2021; en donde se indica en algunos de sus apartes lo siguiente:

“ 3. CONCLUSIONES

Edificio Los Balsos ubicado en la carrera 32 No. 6 Sur – 281 barrio San Lucas, comuna 14 del municipio de Medellín, el cual se conforma por 3 torres que son netamente residenciales, para lo cual cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado suministrado por Empresas Públicas de Medellín (EPM), desconociendo el consumo de agua promedio, toda vez que no se presentó factura de servicios públicos. Es importante mencionar que no generan vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), residuos peligrosos, y no poseen fuentes fijas de emisión.

Adicionalmente, dicho conjunto residencial también cuenta con diferentes zonas verdes y jardines, los cuales son regados constantemente (2 o 3 veces por semana) siempre y cuando no estén en temporada de lluvias, para dicha actividad se hacía uso de la concesión de aguas superficiales que fue otorgada mediante Resolución Metropolitana 1311 del 31 de julio de 2012 para riego de zonas verdes, vigente hasta el 15 de agosto de 2022; sin embargo, según lo manifestado y evidenciado durante la visita el usuario no está haciendo uso del recurso hídrico, toda vez que desde hace aproximadamente 2 años que no volvió a llegar el agua hasta la unidad, lo cual se pudo verificar al hacer el recorrido por las llaves para riego, encontrándose que en ninguna de ellas salía agua.

Por otro lado, se tiene que no se pudo llegar hasta la bocatoma de la captación, toda vez que quien atendió la visita manifestó no conocerla y además al seguir las instrucciones de ubicación de la misma, se llegó hasta cierto punto, ya que EPM se

encontraba en obras de alcantarillado, impidiendo el paso, por tanto, se desconocen las condiciones actuales de la captación de aguas superficiales”.

12. Que conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

13. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece:

“Artículo 1º. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)”.

14. Que en virtud del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas y debe surtir el procedimiento establecido en la sección 9, capítulo 2 del referido decreto, presentando la solicitud conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.9.1 (Ibídem) y los anexos referenciados en el artículo 2.2.3.2.9.2.

15. Que así las cosas, en atención a lo consagrado en el Informe Técnico citado⁵, así como las normas trascritas anteriormente, y análisis jurídico del expediente ambiental, se hace necesario realizar algunos requerimientos a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., con NIT: 890.929.703-7, ubicada en la carrera 32 No 6 sur -281 del municipio de Medellín, representada legalmente por la señora NELVA ORFID GARCÍA BETANCUR, , identificada con cédula No. 43.541.247, en calidad de administradora, o quien haga las veces en el cargo, los cuales se detallarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo y se concederá un término perentorio para ello.

16. Que en el evento en que la Entidad verifique su incumplimiento, ésta adoptará las acciones y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo.

17. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

18. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

⁵ Informe Técnico N° 5309 del 9 de octubre de 2021

DISPONE

Artículo 1º. Requerir a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H., con NIT: 890.929.703-7, ubicada en la carrera 32 No 6 sur -281 del municipio de Medellín-Antioquia, representada legalmente por la señora NELVA ORFID GARCÍA BETANCUR, identificada con cédula No. 43.541.247, en calidad de administradora, o quien haga las veces en el cargo, para que en el término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento al siguiente requerimiento en materia ambiental:

1. Proceder a desmontar toda la tubería que viene de la captación hasta la quebrada LA VOLCANA, con coordenadas X:835.340,17 y Y:1.176.685,15., y enviar fotografías a la Entidad con la evidencia de la misma.

Parágrafo. Informar a la UNIDAD RESIDENCIAL LOS BALSOS P.H, que, si desean utilizar las aguas provenientes de la quebrada La Volcana, deberá iniciar trámite de concesión de aguas superficiales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>; a costa de la Entidad, conforme lo disponen el parágrafo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la Ley 1712 de 2014; en concordancia con la Resolución Metropolitana N° D. 002854 del 23 de diciembre 2020 “*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*”.





AUTOS
Noviembre 30, 2021 13:52
Radicado 00-003941

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - reformada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/11/2021

ALEXANDER MORENO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental (E)

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 25/11/2021

JUANA MARCELA FRANCO VELASQUEZ
Contratista

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 22/11/2021

CM5.02.14834 / Revisó: Ana Giraldo.

Trámites:
1319356.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia